Monto total: $_____ (_____ pesos 00/100 M.N.), incluye I.V.A.
Vigencia: _____ al _____.
Objeto: Adquisición de Equipamiento Para Acreditación de Unidades Médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa.

CONTRATO DERIVADO DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL NÚMERO SSS-LPIP-019-2021 DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ACREDITACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO LA L.C.P. KARLA GÁMEZ GUTIÉRREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. ÓSCAR GARZÓN LÓPEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y REQUIRENTE DE LA ADQUISICIÓN, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "LOS SERVICIOS DE SALUD", Y POR OTRA PARTE _____, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR _____, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "Los Servicios de Salud":

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de Coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción I del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, se le tiene encomendado a la Dirección Administrativa, realizar los actos de administración relativos a los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y la obra pública del organismo, conforme a las políticas, normas y procedimientos dictados por la Junta del Gobierno y a las demás disposiciones aplicables, con tal carácter, se tuvo a bien presidir ante el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del organismo, el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial para la Adquisición de Equipamiento Para Acreditación de Unidades Médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa.

I.3. En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 inciso A, fracción II, 22, 32 fracción I, 33 fracción I, 36 fracción II; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 63 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, se realizó el **Procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial Número SSS-LPIP-019-2021**, en tal orden y mediante ese procedimiento con fundamento en el artículo 55 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles, se tiene a bien formalizar el presente contrato de Adquisición de Equipamiento Para Acreditación de Unidades Médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato los Servicios de Salud de Sinaloa cuentan con recursos suficientes en la partida presupuestal número _____, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio SSS/SF/_____/2020 de fecha _____, emitido por la Subdirección de Recursos financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.5. Que la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Sinaloa, la L.C.P. Karla Gámez Gutiérrez, está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción XV del Decreto de Creación de los Servicios de Salud de Sinaloa, 16 fracción XVII, 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Efrén Encinas Torres, Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, con fecha 16 de febrero 2020; así mismo actuando como representante legal de los Servicios de Salud de Sinaloa conforme lo establece la escritura pública número 2,154 (dos mil ciento cincuenta y cuatro), volumen VIII, libro 1, de fecha 06 de enero de 2021, levantada ante la fe de la Lic. Mildred Amelia Monárrez Bañuelos, Notario Público Número 205 en el Estado, con ejercicio y residencia en Culiacán, Sinaloa, donde se le consignan el poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

I.7. Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, el Dr. Héctor Alcántara Gómez, está facultado suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción VII, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

I.8. Que tiene su domicilio legal en calle Cerro Montebello, número 150 Oriente, del Fraccionamiento Montebello, en Culiacán, Sinaloa, C.P. 80227.

II. De " El Proveedor":

II.1 Que es una _____,_____ _____ por lo tanto tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con _____.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. _____, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que su representante legal, _____, acredita la personalidad con la que comparece, de acuerdo con lo que se deprende de la escritura pública numero _____, volumen _____ de fecha __ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Notario Público número ___, licenciado _____, con ejercicio y residencia en _____. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse a nombre se representado.

II.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 60 y 83 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

II.5 Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.6 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II.7 Que como resultado del fallo pronunciado en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial Número SSS-LPIP-019-2021**, le fue adjudicado el **contrato para la Adquisición de Equipamiento Para Acreditación de Unidades Médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa**, al tenor de lo establecido en las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto.
El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Equipamiento Para Acreditación de Unidades Médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa, de acuerdo a la calidad, descripción y cantidades que le fueran adjudicados en la Licitación, los que se encuentran descritos en el **Anexo I**, el cual forma parte integra de presente contrato, y cuya entrega se realizará dentro delos 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo de la Licitación.

Los Servicios de Salud de Sinaloa no autorizarán ampliaciones al plazo de la vigencia del contrato de la adquisición, ni condonación de sanciones por el incumplimiento por parte de "**El Proveedor**".

Los bienes deberán ser entregados en el Departamento de activo de fijo de los Servicios de Salud de Sinaloa, sito en calle Dr. Jesús Kumate Rodríguez 7171, ejido Predio Barrancos, en Culiacán, Sinaloa, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas.

"**El Proveedor**" deberá solicitar una cita previa a la entrega de los bienes en el almacén destino y la cual deberá realizarla por lo menos 5 días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento establecida en el contrato o pedido respectivo, mediante correo electrónico

jahasielsantos@gmail.com.

La forma de empaque y transporte que deberá utilizar serán los que "**El Proveedor**" determine como idóneos, toda vez que la integridad de los bienes es su responsabilidad hasta el momento de la aceptación de estos. Los costos que se originen por estos conceptos son por cuenta de "**El Proveedor**".

En la entrega de los bienes, deberá estar presente un representante de "**El Proveedor**" que junto con el representante del área requirente verificará que se haya cumplido con lo contratado, levantándose un acta de entrega-recepción al finalizar este acto.

"**El Proveedor**" deberá cubrir todos los seguros que requieran los bienes, hasta el momento de la aceptación firmada por **"Los Servicios de Salud"**.

"**El Proveedor**" se responsabilizará expresamente en los casos en que se infrinjan derechos de autor, patente o marcas, quedando liberado de ello **"Los Servicios de Salud"**.

Los documentos que "**El Proveedor**" debe presentar para constar que se llevó la entrega de los bienes serán los siguientes:

1	Acta de Entrega-Recepción
2	Comprobante Fiscal Digital por Internet.
3	Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
4	Remisión.
5	Carta garantía.
6	Copia de pedido o contrato.

SEGUNDA.- Precio.
El importe del presente contrato es de $_____.__ (_____ pesos 00/100 M.N.), incluye I.V.A.

El pago se realizará por medios electrónicos, por la Subdirección de Recursos Financieros, ubicada en calle Cerro Montebello Número 150 Oriente, Colonia Montebello, C.P. 80227, en Culiacán de Rosales, Sinaloa, en pesos mexicanos, en un término no mayor a 20 días naturales, periodo que iniciará a partir de la entrega de la documentación debidamente requisitada y validada a entera satisfacción del área requirente.

Los Servicios de Salud de Sinaloa, únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado, los demás impuestos que se causen por motivo de la celebración del contrato correrán a cargo de **"El Proveedor"**.

"Los Servicios de Salud", realizará el pago correspondiente, una vez que los bienes hayan sido recibidos de conformidad con el Área Requirente y presentada toda la documentación requisitada para trámite de pago.

TERCERA.- Del precio firme.

"Las partes" acuerdan que el precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de **"Los Servicios de Salud"**, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, tomando como base los índices de precios al consumidor.

Dichas modificaciones podrán hacerse, previo acuerdo de **"Las Partes"** dentro del presupuesto aprobado y disponible, mediando escrito entre ellas, que deberá ser remitido con una anticipación de 15 días, en donde se requiera de dicha modificación, mismas que no deberán ser mayores al 30% de los originalmente contratados, para validez de las mismas deberán ser formalizadas por escrito.

CUARTA.- **Garantías**

La garantía deberá constituirse por **"El Proveedor"** que se le adjudique un monto superior a $100,00.00, mediante fianza expedida por una Institución debidamente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en moneda nacional (peso mexicano), por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el I.V.A., a favor de los Servicios de Salud de Sinaloa, y deberá contener los siguientes requisitos:

- Indicación del porcentaje e importe total garantizado con número y letra.
- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"El Proveedor"**, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes.
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos.
- La condición de que la fianza solo podrá ser cancelada cuando así lo autorice expresamente y por escrito los Servicios de Salud de Sinaloa.
- El señalamiento de que esta garantía estará vigente en los casos en que Servicios de Salud de Sinaloa, en el contrato o pedido otorgue prórrogas o esperas a **"El**

Proveedor", para el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato o pedido hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.

- Señalar el domicilio de la afianzadora en esta localidad para oír y recibir notificaciones de esta dependencia.

- La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

- Así mismo esta fianza cubre, defectos y vicios ocultos de los bienes adquiridos y la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, en los términos señalados en la convocatoria de Licitación, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse dentro de los **10 días hábiles** posteriores a la firma del contrato o pedido en la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección Administrativa, ubicada en calle Cerro Montebello número 150 oriente, Colonia Montebello., C.P. 80227, en Culiacán de Rosales, Sinaloa, siendo requisito indispensable su entrega para efectuar el pago respectivo establecido en el contrato o pedido.

Para liberar la fianza de cumplimiento del pedido de los bienes adjudicados, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"Los Servicios de Salud"**.

QUINTA.- Ejecución de la garantía de cumplimiento

"El Proveedor" acepta que en caso de que **"Los Servicios de Salud"** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **"Los Servicios de Salud"**.

SEXTA.- **Rescisión administrativa del contrato**

“Los Servicios de Salud” podrá rescindir administrativamente y sin necesidad de resolución judicial previa el presente contrato en cualquier momento cuando **“El Proveedor**” actualice alguno de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa enseguida se señalan:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico.
4. Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **“Los Servicios de Salud”**.
5. En caso de que **" El Proveedor "** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**El Proveedor**".
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos o falta de equipo.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, “**El Proveedor**” sea sancionado por parte de **“Los Servicios de Salud”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega.
10. Por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
11. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa”, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
12. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que “**El Proveedor**” ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
13. Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
14. No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
15. En el supuesto de que la comisión federal de competencia económica, de acuerdo a sus facultades, notifique a **“Los Servicios de Salud”** la sanción impuesta a **“El Proveedor”** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

SÉPTIMA.- Del Procedimiento de Rescisión.
Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula anterior "**Los Servicios de Salud**", procederá a notificar por escrito a "**El Proveedor**" a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 05 días hábiles para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo "**El Proveedor**" anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior "**Los Servicios de Salud**" contará con un plazo de 15 días procederá a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a "**El Proveedor**" producirá los efectos legales que correspondan.

OCTAVA.- Pena convencional.
Para el caso de que **"El Proveedor"** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se aplicará a partir del primer día de retraso una pena convencional consistente en el importe correspondiente al 0.5% (punto cinco por ciento) del importe del contrato, en función de los bienes no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día que se reciban en el lugar de entrega de los bienes contratados, el cual será deducido del importe total a pagar y no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento **"El Proveedor"** estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la entrega, en caso de que no se entregara, **"Los Servicios de Salud"** no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita **"El Proveedor"** y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo **"El Proveedor"** autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico _____ , surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas convencionales ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"Los Servicios de Salud" podrán optar por iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa del contrato o pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento por la parte proporcional incumplida o bien exigir la entrega de los bienes, haciendo efectiva la pena convencional antes mencionada.

Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en el contrato o pedido, a solicitud expresa de "**El Proveedor"** y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"Los Servicios de Salud"**, éstas podrán modificar los contratos o pedidos a efectos de prorrogar la fecha

para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

NOVENA.- De las normas y licencias

Los bienes deberán ser nuevos, cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, normas internacionales o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato.

DÉCIMA.- Garantía de Vicios ocultos

"**El Proveedor"** deberá presentar carta garantía como mínimo por 24 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos por lo cual queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en los que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

"Los Servicios de Salud" podrá solicitar a "**El Proveedor"** el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará a **"El proveedor"** por escrito o por correo electrónico a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales señalados por **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" se obliga a canjear a **"Los Servicios de Salud"** en un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la notificación, por otros bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Administrador del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el _____, será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- **Terminación Anticipada**

De conformidad con lo establecido en los artículos 66 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, **"Los Servicios de Salud"** podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"Los Servicios de Salud"**. En estos supuestos **"Los Servicios de Salud"** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro,

en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"Los Servicios de Salud".**

DÉCIMA CUARTA.- Responsabilidad
"El Proveedor" asume la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que la prestación del servicio objeto del presente convenio utilice equipo maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

DÉCIMA QUINTA.- Contribuciones
Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** conforme a la legislación aplicable en la materia. En caso de bienes de importación, los trámites y pago de impuestos y derechos correspondientes serán a cargo de **"El Proveedor".**

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA.- Vigencia del Contrato
"El Proveedor" se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato, a partir del día _____, fecha en la que se habrá de cumplir con las obligaciones pactadas entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Responsabilidad Civil
"El Proveedor" asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de **"Los Servicios de Salud"**. En este caso **"El Proveedor"** se obliga a restituir a **"Los Servicios de Salud"** la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA OCTAVA.- Responsabilidad Laboral.
Las partes convienen en que **"Los Servicios de Salud"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"El Proveedor",** ni para con sus trabajadores, estudiantes, pasantes y profesionales, por lo que no se le podrá considerar como patrón ni aun sustituto, en particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA NOVENA.- Modificaciones.
Con fundamento en el artículo 62 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y

sobre la base de razones fundadas y explícitas, "**Los Servicios de Salud**" podrá acordar un incremento de hasta un 30% sobre los conceptos y volúmenes originalmente adquiridos, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el área contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato; dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato y se cuente con la anuencia de **"El Proveedor"**. Para tal efecto **"El Proveedor"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía.

Prórrogas.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"Los Servicios de Salud"**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo para otorgar prorrogas por situaciones ajenas a los proveedores, se requerirá escrito con al menos cinco días de anticipación para la determinación si se otorga o no la autorización para tal efecto. **"El Proveedor"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- **Cláusula de confidencialidad**

"**El proveedor**" acepta no divulgar por tiempo indefinido y mucho menos durante la vigencia del presente convenio, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y los resultados obtenidos por los trabajos objeto del presente convenio, y sobre todo sin la autorización expresa de **"Los Servicios de Salud"**, en virtud de que dichos datos o resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Sanciones

Cuando **"El Proveedor"**, infrinja las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, serán sancionados por la Contraloría, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando **"El Proveedor"**, injustificadamente y por causas imputables al mismo, no formalice contrato cuyo monto no exceda de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el valor diario elevado al mes, en la fecha de la infracción.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.

"Los Servicios de Salud" y **"El proveedor"** convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, supletoriamente a las relativas del código civil para el estado de Sinaloa y del código de procedimientos civiles para el estado de Sinaloa,

así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos locales, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ausencia de vicios en el consentimiento
"Las Partes" expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día _____

POR: "LOS SERVICIOS DE SALUD"

LCP. KARLA GÁMEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

POR "EL PROVEEDOR"

C. _____
REPRESENTANTE LEGAL DE
_____

TESTIGOS:

DR. ÓSCAR GARZÓN LÓPEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y REQUIRENTE DE LA ADQUISICIÓN

LIC. JESÚS URBANO CARRILLO BARRAZA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA